



San Borja, 07 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000295-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL de fecha 24 de enero de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cunsha, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco; los Informes N° 001170-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHRMC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000291-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL de fecha 24 de enero de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cunsha especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

Factores naturales

A 85 m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica el acondicionamiento de plataforma para la descarga del material extraído.

A 63 m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica la primera concentración de cerámica en la superficie a consecuencia del acondicionamiento de la superficie para el tránsito peatonal.

A 47 m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica el tendido del cable de acero, el cual está conectado desde la parte superior que es la zona de minería con la plataforma de descarga, este punto es importante ya que se encuentra en el tendido superpuesto a una de las estructuras rectangulares de aproximadamente 20x30 con una profundidad de 1.50m.

A 72m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el primer muro de contención de una terraza, la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves proveniente de la parte superior.

A 64m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el segundo muro de contención de una terraza la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves provenientes de la parte superior.



A 53 m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el tercer muro de contención de una terraza, la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves proveniente de la parte superior.

Factores naturales:

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

Que, mediante Memorando N° 000570-2025-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Cunsha, recaída en el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL de fecha 21 de enero de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001170-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL elaborado por el Lic. Alex Enrique Guevara Liau y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cunsha;

Que, mediante Informe N° 000291-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 05 de agosto de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cunsha;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cunsha, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL de fecha 21 de enero de 2025, así como



en los Informes N° 001170-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PPROV-118-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chipa para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.
- Señalización:	x	Colocación de carteles preventivos.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de plataforma de descarga correspondiente a la descarga de ello el cable de acero tendido..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ninacaca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N° 001170-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC, Informe N° 000291-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-118-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales son publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2025 11:50:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Agosto del 2025

INFORME N° 000291-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
CUNSHA (DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE PASCO).

Referencia : PROVEIDO N° 007841-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000570-2025/DDC PAS/MC de fecha 03 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0000079-2025- SDPCICI-DDC PAS-AGL/MC, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cunsha, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 001170-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cunsha, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI-DDC PAS-AGL, elaborado por el Lic. Alex Enrique Guevara Liau, especialista de la DDC Pasco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL de fecha 24 de enero de 2025, elaborado por el Lic. Alex Enrique Guevara Liau de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Cunsha se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Factores naturales**

A 85 m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica el acondicionamiento de plataforma para la descarga del material extraído.

A 63 m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica la primera concentración de cerámica en la superficie a consecuencia del acondicionamiento de la superficie para el tránsito peatonal.

A 47 m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica el tendido del cable de acero, el cual está conectado desde la parte superior que es la zona de minería con la plataforma de descarga, este punto es importante ya que se encuentra en el tendido superpuesto a una de las estructuras rectangulares de aproximadamente 20x30 con una profundidad de 1.50m.

A 72m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el primer muro de contención de una terraza, la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves proveniente de la parte superior.

A 64m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el segundo muro de contención de una terraza la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves provenientes de la parte superior.

A 53m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el tercer muro de contención de una terraza, la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves proveniente de la parte superior.

Factores naturales:

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Lic. Alex Enrique Guevara Liau precisa en el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL de fecha 24 de enero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chipa para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.
- Señalización:	x	Colocación de carteles preventivos.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de plataforma de descarga correspondiente a la descarga de ello el cable de acero tendido..

3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL de fecha 24 de enero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 001170-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios



generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cunsha, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Cunsha, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

INFORME N° 001170-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
CUNSHA (DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE PASCO).

Referencia : INFORME N° 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Cunsha, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI-DDC PAS-AGL del Lic. Alex Enrique Guevara Liau, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se adjunta al mencionado informe el plano PPROV-118-MC_DGPA-DSFL-2025, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Sitio Arqueológico Cunsha

Datum: WGS 84

Proyección: UTM

Zona: 18

Coordenadas de referencia: Este (X) 401306.3255 / Norte (Y) 8823833.9357

Área: 59 980.08 m² (5.9980ha)

Perímetro: 954.32 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.17	92°50'33"	401153.650	8823900.470
2	2-3	35.59	146°46'55"	401260.720	8823930.370
3	3-4	46.35	256°27'46"	401294.640	8823919.600
4	4-5	91.04	135°32'45"	401318.620	8823959.270
5	5-6	117.73	101°9'50"	401406.800	8823981.900
6	6-7	143.5	138°28'10"	401457.590	8823875.690





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

7	7-8	76.51	143°15'40"	401418.100	8823737.730
8	8-9	80.37	140°33'6"	401357.230	8823691.380
9	9-10	128.87	140°21'12"	401276.920	8823694.410
10	10-1	123.19	144°34'4"	401180.860	8823780.320
TOTAL		954.32	1440°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jhr
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HOLGUIN
ROMERO Jesus Alberto FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2025 14:36:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

INFORME N° 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : JESUS ALBERTO HOLGUIN ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
CUNSHA (DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE PASCO).

Referencia : PROVEIDO N° 005653-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informarle en relación a la solicitud de protección provisional del sitio arqueológico Cunsha, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco:

I) Antecedentes

- La zona arqueológica monumental de Cunsha y el sitio arqueológico Corralones de Cunsha se encuentran declarados con Resolución Directoral Nacional N° 1092/INC, del 04.08.2009, sin plano de delimitación.
- Cabe señalar que ambos sitios se encuentran registrados de manera referencial en el SIGDA y comparten un mismo espacio geográfico, estando separados por 70m de distancia.
- Mediante Informe N° 0000044-2025-SDPCICI-DDC PAS-AGL/MC del 26.02.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL del 24.01.2025 del Lic. Alex Enrique Guevara Liau, donde se describen las afectaciones a la Zona Arqueológica Monumental Cunsha y Sitio Arqueológico Corralones de Cunsha.
- Mediante Memorando N° 000144-2025/DDC PAS/MC del 27.02.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco se remite el expediente a la DGPA para su atención.
- Mediante proveído N° 001642-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC del 03.03.2025 la DSFL remite el expediente al Lic. Jesus Holguin, quien a su vez deriva el expediente a la suscrita con el Proveído N° 000018-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de 12.03.2025 para la atención.
- Mediante Informe N° 000032-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, del 12.03.2025, se observó que la DDC Pasco debía definir "si se establecen dos polígonos de protección provisional o un solo ámbito", teniendo en cuenta que el plano (ZAMC-001-CUNSHA-DDC-PAS/MC-2025) presentando adjunto a la solicitud incluye ambos sitios dentro de un mismo polígono.





- Mediante Memorando N° 000570-2025-DDC PAS/MC, del 03.07.2025, la DDC Pasco remite el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI-DDC PAS-AGL, donde se señala que la denominación Sitio Arqueológico Cunsha, que se protegería provisionalmente, incluye a la zona arqueológica monumental Cunsha y al sitio arqueológico Corralones de Cunsha, declarados patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1092/INC. De esta manera se levanta la observación realizada en el Informe N° 000032-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, del 12.03.2025.

II) Sobre el monumento

Cunsha presenta estructuras arquitectónicas rectangulares, con piedras canteadas y semicanteadas, muros de contención para las terrazas identificadas, en la cual se encuentra también material asociado como cerámica no diagnóstica.

Además, presenta una zona de corralones donde presenta la mayor afectación producto del deslizamiento de la ladera del cerro. Se reportan alineamientos de rocas y estructuras como pequeños muros de contención para las terrazas.

III) Afectaciones dentro del monumento

Mediante Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL/MC del Lic. Alex Enrique Guevara Liau, se reporta las siguientes afectaciones:

Se ha verificado la afectación continua y permanente en el BIP, debido al deslizamiento de los desechos de la mina, también la intervención antrópica para el acondicionamiento de caminos peatonales y plataformas de descarga para el mineral.

IV) Análisis

Conforme se define en el Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL/MC, existe un riesgo inminente de afectación al BIP a consecuencia del arrojado de residuos sólidos de una minera y la adaptación de vías informales dentro de área arqueológica, que generan un alto impacto negativo.

Se precisa que el polígono propuesto por la DDC Pasco abarca tanto la Zona Arqueológica Monumental Cunsha como el Sitio Arqueológico Corralones de Cunsha, ambos declarados con Resolución Directoral Nacional N° 1092/INC, del 04.08.2009, y emplazados de manera contigua a solo 70 metros de distancia. Por tal motivo, en Informe de Inspección N° 001- SDPCICI-DDC PAS-AGL, se señala que para la protección provisional ambos formen parte del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Cunsha.

Por lo que, citando al ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina que, (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural, corresponde que el BIP Cunsha y Corralones de Cunsha se les otorgue la medida cautelar correspondiente.

Tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 01-

2025-DSPCICI-DDC PAS-AGL, se considera que la solicitud de protección provisional cumple con los requisitos necesarios para determinar la medida.



Imagen 1.- Vista aérea de la poligonal de protección provisional del sitio arqueológico Cunsha.

V) Información complementaria

Ubicación política:

Distrito: Ninacaca

Provincia: Pasco

Departamento: Pasco

Preservación:

De acuerdo a lo descrito en el Informe de Inspección N° 01-2025-DSPCICI-DDC PAS-AG, se concluye que el sitio presenta un mal estado de conservación.

Delimitación:

Para la delimitación del sitio arqueológico la DSFL ha elaborado el Plano PPROV-118-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 .

Cuadro de Datos Técnicos:

Sitio Arqueológico Cunsha.

Datum: WGS 84



Proyección: UTM

Zona: 18

Coordenadas de referencia: Este (X) 401306.3255 / Norte (Y) 8823833.9357

Área: 59 980.08 m² (5.9980ha)

Perímetro: 954.32 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.17	92°50'33"	401153.650	8823900.470
2	2-3	35.59	146°46'55"	401260.720	8823930.370
3	3-4	46.35	256°27'46"	401294.640	8823919.600
4	4-5	91.04	135°32'45"	401318.620	8823959.270
5	5-6	117.73	101°9'50"	401406.800	8823981.900
6	6-7	143.5	138°28'10"	401457.590	8823875.690
7	7-8	76.51	143°15'40"	401418.100	8823737.730
8	8-9	80.37	140°33'6"	401357.230	8823691.380
9	9-10	128.87	140°21'12"	401276.920	8823694.410
10	10-1	123.19	144°34'4"	401180.860	8823780.320
TOTAL		954.32	1440°0'1"		

VI) Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cunsha

VII) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cunsha, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2025-DSPCICI-DDC PAS-AGL, suscrito por el Lic. Alex Enrique Guevara Liau, arqueólogo de la DDC Pasco.

VIII) Documentación adjunta

- Plano PPROV-118-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 (formato pdf, dwg y kmz).
- Cuadro de datos técnicos (formato excel).
- Informe de Inspección N° 01-2025-DSPCICI-DDC PAS-AGL

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JHR
CC.: CC.:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2025-SDPCICI-DDC PAS-AGL

INSPECTOR		GUEVARA LIAU ALEX ENRIQUE				
COARPE N°		42694				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - PASCO				
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:15 a. m.	
	24	1	2025	HORA DE CULMINACIÓN	11:01 a. m.	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Pasco
Provincia:	Pasco
Distrito:	Ninacaca
Sector:	Sitio
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	401365 E 8823860N / 401299E 8823838N
Acceso / vías:	El Sitio Arqueológico de Cunsha el cual esta unificando a la zona arqueologica monumental de Cunsha con coordenada UTM 401365 E 8823860 N y el sitio arqueologico Corralones de Cunsha con coordenada UTM 401299 E 8823838 N a 3317 m.s.n.m. ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia de Pasco, región Pasco. El acceso desde la plaza de Huachon es por carretera afirmada que se dirige hacia el centro poblado de Quiparacra.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Características generales: Se puede observar que el sitio arqueológico se halla sobre una ladera del cerro, construido por concentraciones de recintos con muros a base de piedras canteadas y semi canteada, algunas de ellas unidas con leves capas de argamasa, construidas sobre terrazas artificiales; como material asociado se encuentran concentraciones de fragmentos de cerámica no diagnóstica; según esto presentaría una filiación cronológica correspondiente al Intermedio Tardío (Filiación Yaro), además es una zona intangible que no cuenta con una poligonal declarada, solo el punto referencial de la zona arqueológica monumental y el sitio arqueológico según la Resolución Directoral Nacional N° 1092/INC, de fecha 04 de agosto del 2009
1.2	Cerámica	X		Abundante fragmentería no diagnóstica disturbada en superficie del sitio y en las intervenciones de acondicionamiento de acceso peatonal.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio presenta un área nuclear donde se observa muros de con tencion de las diferentes terrazas, estos presentan una altura promedio de 1.50 metros a 1.80 metros aproximadamente, han sido elaborados de piedra semicanteada dispuestas unos sobre otros con argamasa de barro. Se considera que el sitio es posiblemente del periodo intermedio tardío por la arquitectura y la ubicación sobre la pendiente del cerro sobre una plataforma natural. En el otro sector correspondiente a los corralones, se identifican pequeños muros de 1.00 metros a 1.30 metros de altura aproximadementen, diversos alineamientos, tambien fragmenteria de ceramica no diagnostica en abundancia sobre colindante a los accesos acondicionados por los agentes antropicos..




ALEX ENRIQUE GUEVARA LIAU
COARPE N° 042694

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		(18L 401334E 8823938N) A 85m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica el acondicionamiento de plataforma para la descarga del material extraído. (18L 401331E 8823913N) A 63m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica la primera concentración de cerámica en la superficie a consecuencia del acondicionamiento de la superficie para el tránsito peatonal. (18L 401318E 8823865N) A 47m de distancia en referencia al centroide de la zona arqueológica monumental Cunsha se identifica el tendido del cable de acero, el cual está conectado desde la parte superior que es la zona de minería con la plataforma de descarga, este punto es importante ya que se encuentra el tendido superpuesto a una de las estructuras rectangulares de aproximadamente 2mx3m con una profundidad de 1.50m. (18L 401263E 8823774N) A 72m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el primer muro de contención de una terraza, la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves proveniente de la parte superior. (18L 401263E 8823784N) A 64m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el segundo muro de contención de una terraza, la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves proveniente de la parte superior. (18L 401284E 8823786N) A 53m de distancia en referencia al centroide del sitio arqueológico Corrales de Cunsha se identifica el tercer muro de contención de una terraza, la cual ha sido cortada por el deslizamiento de los desechos de relaves proveniente de la parte superior.
Factores Naturales	Si X	No	Verificada	Posible	Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por el tránsito constante de personas, y movimiento de la carga y descarga de materiales provenientes de la minería en la parte superior del cerro, también el acondicionamiento de accesos peatonales..
Fragilidad	El paisaje arqueológico se encuentra actualmente en estado frágil por el deslizamiento de desechos de relaves, y tránsito de mineral constante dentro de la zona intangible.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Alex Enrique Guevara Liau
ALEX ENRIQUE GUEVARA LIAU
 COARPE N° 042694

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

SITIO ARQUEOLOGICO DE CUNSHA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
P1	P1 - P2	91.04	135°32'45"	401318.620	8823959.270
P2	P2 - P3	117.73	101°9'50"	401406.800	8823981.900
P3	P3 - P4	143.5	138°28'10"	401457.590	8823875.690
P4	P4 - P5	76.51	143°15'40"	401418.100	8823737.730
P5	P5 - P6	80.37	140°33'6"	401357.230	8823691.380
P6	P6 - P7	128.87	140°21'12"	401276.920	8823694.410
P7	P7 - P8	123.19	144°34'4"	401180.860	8823780.320
P8	P8 - P9	111.17	92°50'33"	401153.650	8823900.470
P9	P9 - P10	35.59	146°46'55"	401260.720	8823930.370
P10	P10 - P1	46.35	256°27'46"	401294.640	8823919.600
Area: 59980.08 m ² - 5.99801 ha					
Perimetro: 954.32 ml					

ÁREA (HECTÁREAS) = 59980.08 m² (5.99801 ha)

PERÍMETRO = 954.32 ml

Nº de plano (de ser el caso):

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chipa para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de plataforma de descarga correspondiente a la descarga de material de mina, junto a ello el cable de acero tendido.



ALEX ENRIQUE GUEVARA LIAU
COARPE N° 042694

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen N°01 "Plataforma de descarga acondicionada"



Imagen N°02 "Vista interior del perfil excavado y el material almacena producto de la extracción de la mina informal"



Imagen N°03 "Fragmentos de cerámica asociados a la plataforma de descarga"



Alex Enrique Guevara Liau
ALEX ENRIQUE GUEVARA LIAU
COARPE N° 042094



Imagen N°04 "Acceso peatonal acondicionado por el personal de la mina informal el cual atraviesa el sitio arqueológico"



Imagen N°05 "Fragmentos de cerámica asociado al acceso peatonal encontrados en la superficie del mismo"



Imagen N°06 "Supervisor del Ministerio de Cultura identificando el elemento que llamaremos Muro 2 el cual fue afectado por el deslizamiento"



Alex Enrique Guevara Liau
ALEX ENRIQUE GUEVARA LIAU
 COARPE N° 042694



Imagen N°07 "Vista del Muro 2 que fue afectado casi en su totalidad por el deslizamiento"



Imagen N°08 "Vista del cable de acero con funcionalidad de transporte, el cual se superpone a la estructura rectangular"

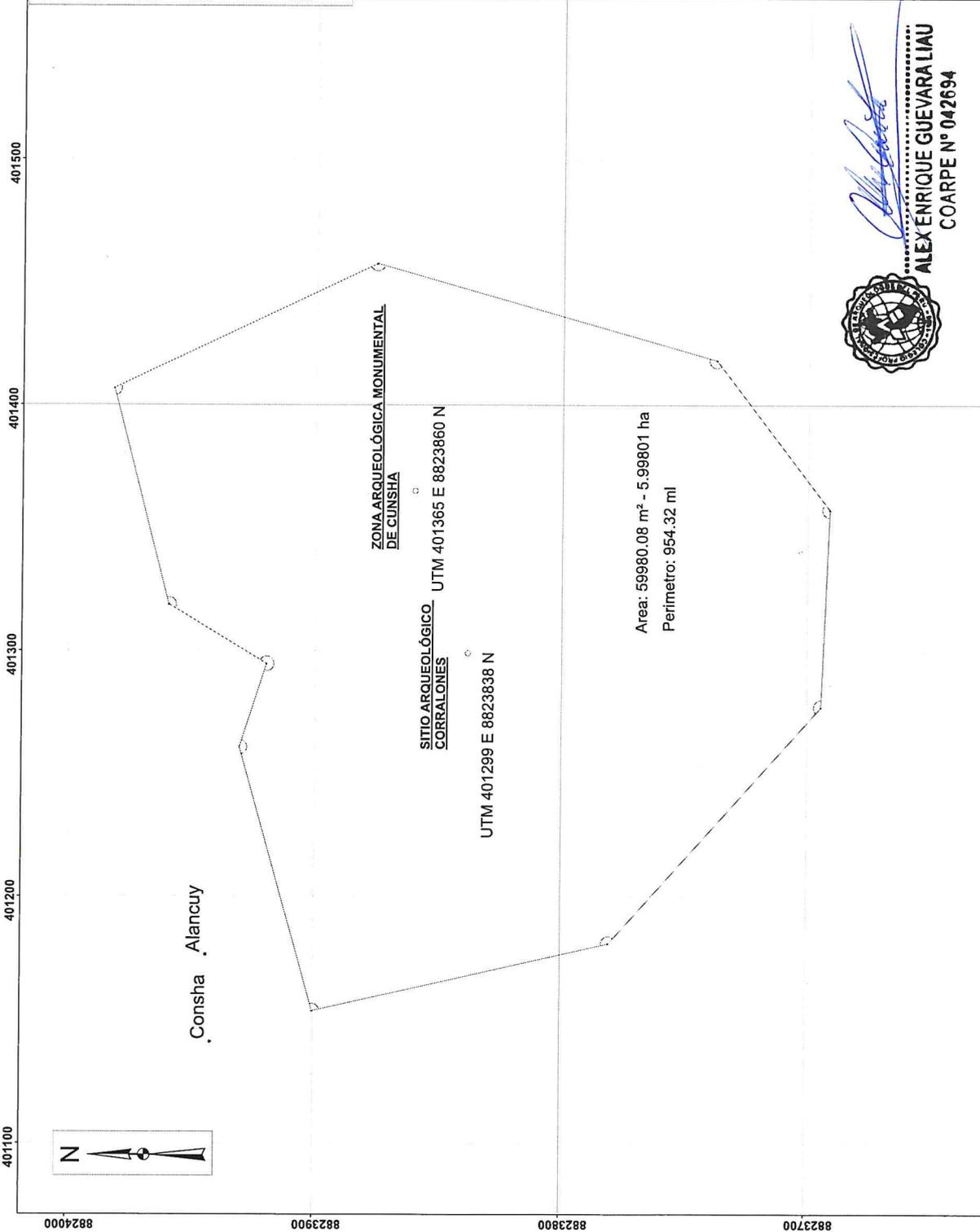
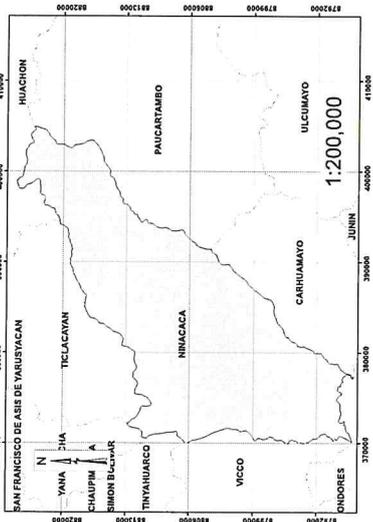


Imagen N°09 "Vista de una de las estructuras que formarían parte de la zona monumental de Cunsha"




ALEX ENRIQUE GUEVARA LIAU
COARPE N° 042694

PLANO DE UBICACION



ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE CUNSHA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
P1	P1 - P2	91.04	135°32'45"	401318.620	8823959.270
P2	P2 - P3	117.73	101°9'50"	401406.800	8823981.900
P3	P3 - P4	143.5	138°28'10"	401457.590	8823875.690
P4	P4 - P5	76.51	143°15'40"	401418.100	8823737.730
P5	P5 - P6	80.37	140°33'36"	401357.230	8823691.380
P6	P6 - P7	128.87	140°21'12"	401276.920	8823694.410
P7	P7 - P8	123.19	144°34'4"	401180.860	8823780.320
P8	P8 - P9	111.17	92°50'33"	401153.650	8823900.470
P9	P9 - P10	35.59	146°46'55"	401260.720	8823930.370
P10	P10 - P1	46.35	256°27'46"	401294.640	8823919.600

Area: 59980.08 m² - 5.99801 ha
Perimetro: 954.32 m

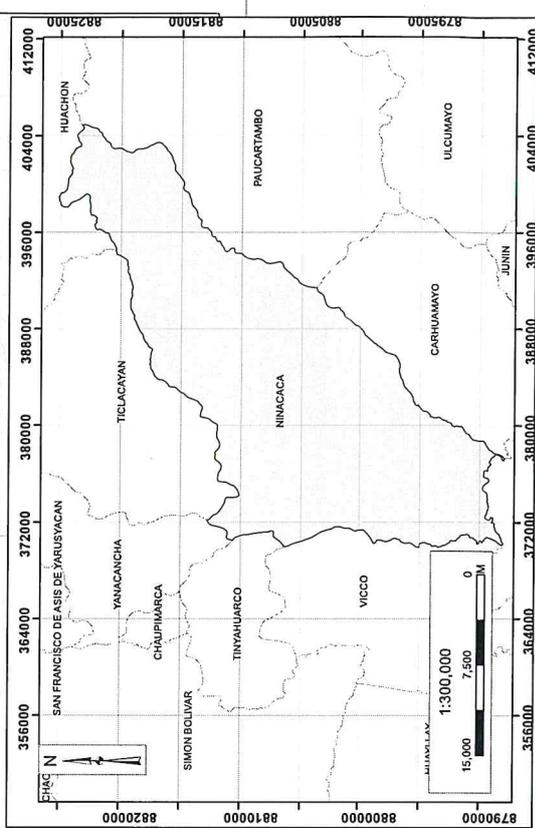
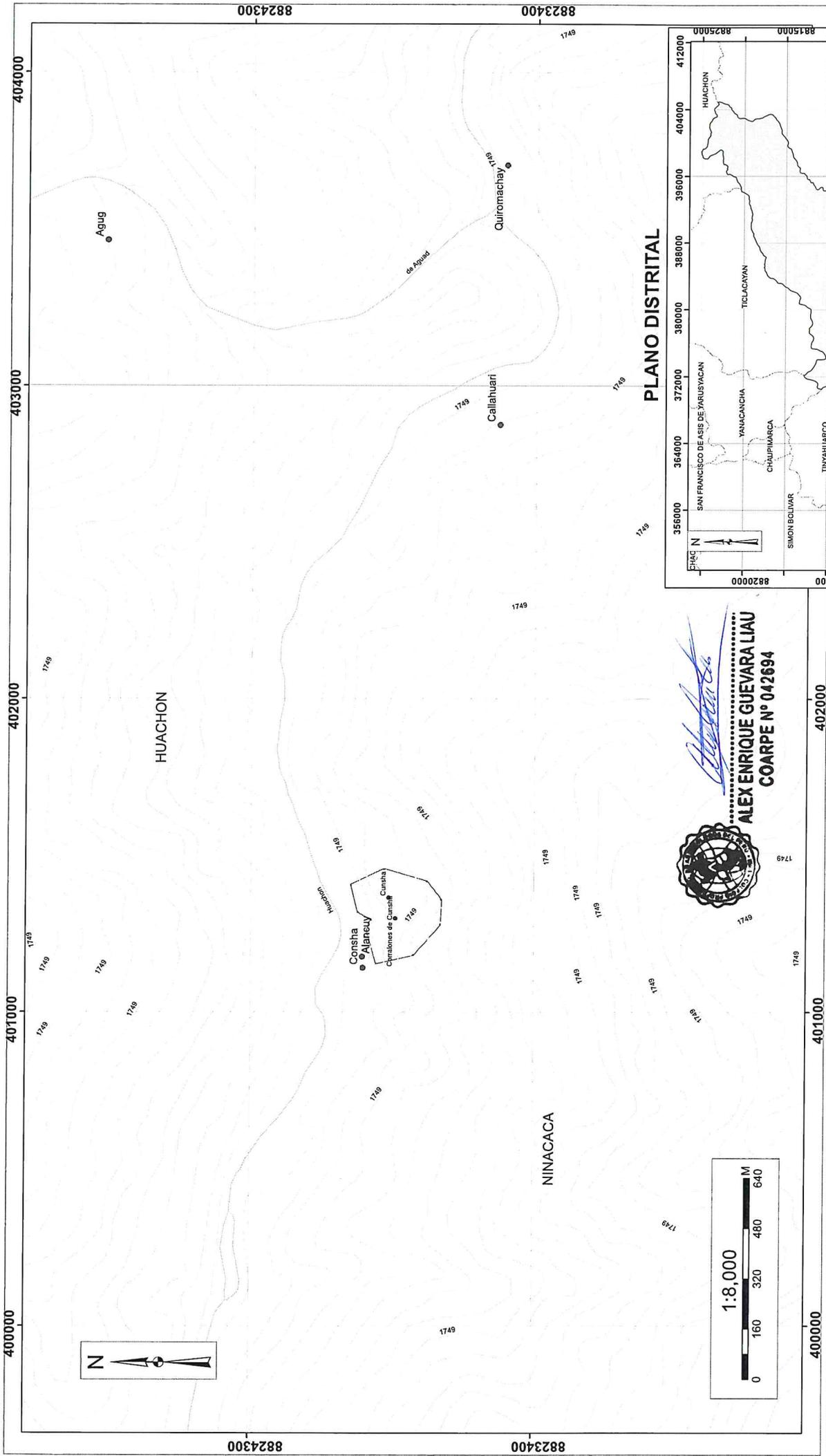


**DELIMITACION PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL
SITIO ARQUEOLÓGICO DE CUNSHA**

Arq. Responsable:	Lic. Guevara Liau Alex Enrique		
Resp. de Levantamiento:	Lic. Guevara Liau Alex Enrique		
Edición y Post-Proceso:	R.A.E.A.		
Departamento:	Provincia:	Distrito:	
PASCO	PASCO	NINACACA	
Vertice de referencia:	Area:	Perimetro:	
Este (X): 401306.3255	59980.08 m ²	954.32 m	
Norte (Y): 8823833.9357	(5.99801 ha)	Escala:	1:6.000
Proyeccion:	Datum:	Zona UTM:	
UTM	WGS84	18 L	
Fecha	Código de plano:		
FEBRERO- 2025	ZAMC-001-CUNSHA-DDC-PAS/IC-2025		


ALEX ENRIQUE GUEVARA LIAU
COARPE N° 042694

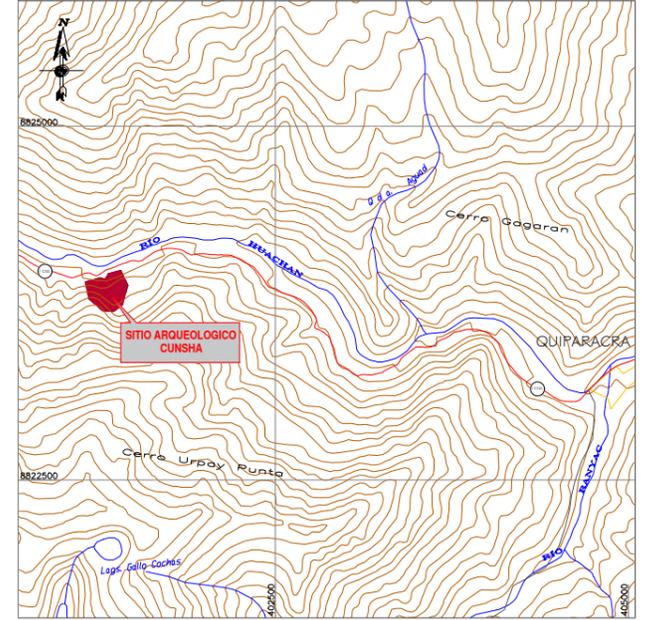
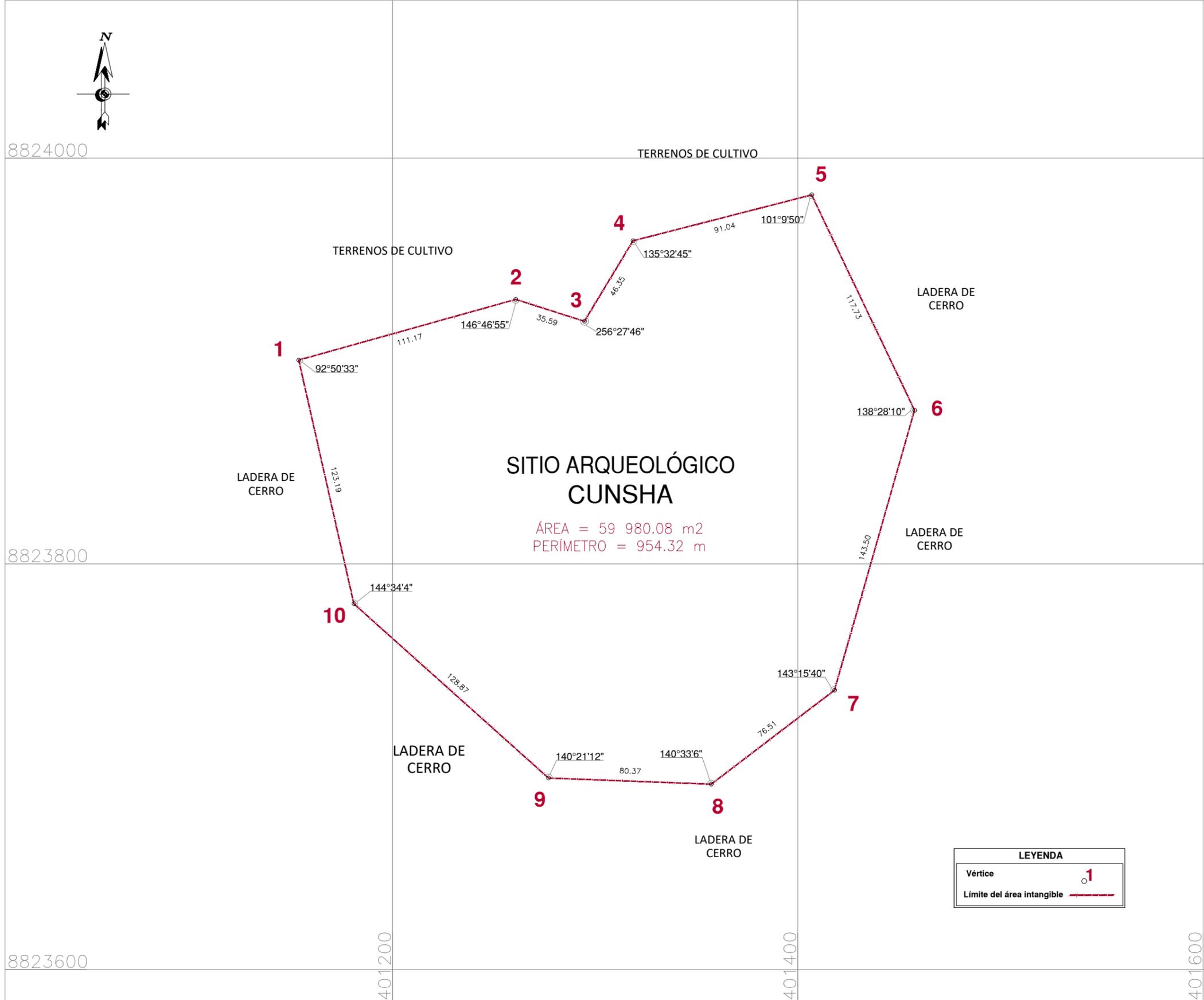
VISTA EN PLANTA DE: SITIO ARQUEOLOGICO DE CUNSHA
ESC: 1:600




ALEX ENRIQUE GUEVARA LIAU
COARPE N° 042694



 PERÚ Ministerio de Cultura	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA-PASCO	
	DELIMITACION PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO ARQUEOLOGICO DE CUNSHA	
Departamento: PASCO	Provincia: PASCO	Distrito: NINACACA
Sistema de protección cartográfica: UTM	Datum: WGS84	Zona UTM: 18 sur
Cuadrícula: L	Plano: PU-01	Fecha: Febrero 2025



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. CUNSHA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.17	92°50'33"	401153.6500	8823900.4700
2	2-3	35.59	146°46'55"	401260.7200	8823930.3700
3	3-4	46.35	256°27'46"	401294.6400	8823919.6000
4	4-5	91.04	135°32'45"	401318.6200	8823959.2700
5	5-6	117.73	101°9'50"	401406.8000	8823981.9000
6	6-7	143.50	138°28'10"	401457.5900	8823875.6900
7	7-8	76.51	143°15'40"	401418.1000	8823737.7300
8	8-9	80.37	140°33'6"	401357.2300	8823691.3800
9	9-10	128.87	140°21'12"	401276.9200	8823694.4100
10	10-1	123.19	144°34'4"	401180.8600	8823780.3200
TOTAL		954.32	1440°0'1"		

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
		SITIO ARQUEOLÓGICO CUNSHA	
Arq ^l Responsable: Lic. Alex Enrique Guevara Liau - Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco			
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia			
Dpto: Pasco	Provincia: Pasco	Distrito: Ninacaca	
Coordenada de Referencia: Este (X): 401306.3255 Norte (Y): 8823833.9357	Área: 59 980.08 m ² (5.9980 ha)	Perímetro: 954.32 m.	Escala: 1 / 2000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 s	
Fecha de elaboración: Julio 2025	Código de Plano: PPROV-118-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		

LEYENDA

Vértice

Límite del área intangible